



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 1107.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N° 1290 DEL 25 DE JULIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS A LOS INMUEBLES AFECTADOS A LA OBRA “DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7”, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015».

Asunción, 24 de enero de 2024

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual se solicita que se homologuen las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas a los inmuebles, afectados al proyecto ejecutivo de la obra “Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7”, de conformidad con la Ley N° 5389/2015;

La Ley N° 5389/2015, “Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición”; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 4° de la Ley N° 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio, acorde a sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.

Que la Ley N° 5389/2015, en su artículo 1°, instituye que: “la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente ley [...]”.

[Handwritten signature]
2024

N° 50.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 1107.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N° 1290 DEL 25 DE JULIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS A LOS INMUEBLES AFECTADOS A LA OBRA “DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7”, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015».

Que el artículo 15 de la Ley N° 5389/2015 establece que: “la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada [...]”.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución N° 1290/2023, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de los inmuebles, y por aprobadas las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas a las mismas. Se comunicó la referida resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente decreto, conforme con lo previsto en la Ley N° 5389/2015.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Homológase la Resolución MOPC N° 1290 del 25 de julio de 2023, «Por la cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas a los inmuebles afectados a la obra “Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7”, de conformidad con la Ley N° 5389/2015», que incluye los siguientes detalles:

CEXTER/C/2023/4488

SANTIAGO PEÑA
2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 1107. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N° 1290 DEL 25 DE JULIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS A LOS INMUEBLES AFECTADOS A LA OBRA “DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7”, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015».

Propietario Afectado	Finca / Mat. N°	Padrón N°	Superficie Afectada	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (G)	Monto Total a Indemnizar (G)
Juan Pedro Bernal Ramírez, C.I.C. N° 1.060.306	D07/6231	4636	117 m²; 1169 cm².	Eusebio Ayala	Inmueble	17.448.000	21.029.238
					Gastos de Transferencia 50% o	1.669.489	
					Bonificación 10% o (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	1.911.749	
	4490	3986	318 m²; 1359 cm².		Inmueble	46.344.000	53.415.687
					Gastos de Transferencia 50% o	2.215.715	
					Bonificación 10% o (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	4.855.972	

Art. 2°.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten Signature]

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ MBURUVICHA GUASU RENDA

N° _____

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028